

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 86-STJSL-SA-2024.**- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

**DIJERON:** Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 “MEDIACIÓN JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS” que establece: *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.*-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto Centros y Salas de Mediación, entre ellos, con asiento en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, Nogolí, La Toma, San Martín, Juana Koslay y La Punta, en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, en las localidades de La Calera, Luján, El Trapiche, Naschel, Buena Esperanza, Justo Daract, San Jerónimo, Candelaria, Renca, Nueva Galia, Batavia, Juan Llerena, Villa Larca, Villa del Carmen, Los Cajones y Tilisarao.-

Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial. -

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021-modificada por Ley N° IV-1106-2023-, dispone en su **“ARTÍCULO 41.- El Superior Tribunal de Justicia contará con...UNA (1) Secretaría Administrativa,**

*...bajo la superintendencia directa del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.- (...) Asimismo, bajo la superintendencia directa del Presidente del Superior Tribunal de Justicia o del Ministro que este Tribunal designe, .....las Direcciones, Oficinas y Unidades conforme se indica seguidamente: 1) Bajo la dependencia de Secretaría Administrativa: ... c) Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, UNO (1) por cada asiento de Circunscripción, con salas en distintas localidades;...”.-*

Que el Intendente Comisionado Municipal de la localidad de La Punilla, Departamento Pedernera, Sr. Rogelio Portela, mediante nota fechada 18/04/2024, remitida por la Sra. Juez de Paz de La Punilla, Dra. Vanina Paola Menna, y elevada por la Dra. Corvalán, solicita la apertura de una Sala de Mediación en la mencionada localidad, manifestando que: *“...queda a disposición el inmueble ubicado en la Asociación Vecinal San Nicolas, entre rutas provinciales N° 1 y 10.*

*Que se necesita una Sala de Mediación, ya que La Punilla, no cuenta con transporte público a Villa Mercedes, Circunscripción que corresponde al Depto. Pedernera, que las zonas más cercanas son La Toma y Villa del Carmen, perteneciendo a la 1ra y 3ra Circunscripción Judicial respectivamente.*

*Que los habitantes de nuestro Pueblo (500) y zona aledaña, Poste de Hierro requieren de una sala de mediación a fin de facilitar y tener una alternativa a la resolución de conflictos que pudieran suscitarse.”*

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. - Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.-

Que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, en virtud de lo solicitado por la Dra. Mónica Viviana Corvalán, a cargo de la

Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, autorizar la apertura de una Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial en la localidad de La Punilla, del Departamento General Pedernera.-

Por ello;

**ACORDARON:** I) AUTORIZAR la apertura de una SALA DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL en el Departamento General Pedernera, que tendrá su asiento en la localidad de LA PUNILLA, la que funcionará en el inmueble sito en la Asociación Vecinal San Nicolás, entre rutas provinciales N° 1 y 10 de la referida localidad.-

II) AUTORIZAR a la Sra. Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla, del Departamento General Pedernera, a brindar atención al público que concurra, a la Sala de Mediación y a efectuar la recepción de las causas mediables que ingresen en tal Sala, a partir de la apertura de la misma.-

III) ORDENAR que Secretaría de Informática Judicial, Secretaría Contable, Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Protocolo y Ceremonial, cada una en el ámbito de su competencia, arbitren lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto precedente, según instrucciones de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, y de conformidad a las actuaciones obrantes en el ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. -

IV) ESTABLECER que, por la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional, se de difusión y cobertura al evento de apertura de la Sala de referencia. -

V) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todo el personal y organismos del Poder Judicial Provincial, a la

Asociación de Mediadores de la Provincia de San Luis, a la Sra. Juez de Paz  
Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla, y a  
la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la  
Provincia de San Luis, para las demás comunicaciones que correspondieran.-